

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso especial de imposición de Servidumbre Legal de Conducción de energía eléctrica, junto con la solicitud de aplazamiento que antecede.

Así mismo se pasa a despacho los documentos que dan cuenta de la notificación electrónica realizada al Grupo de Minería de Exportación S.A.S.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No. 638

Proceso: Especial Imposición de Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P
Demandado(a): Gildardo Arango Gallego
Herederos Indeterminados de José Abad Pérez Ramírez
Alfonso Castaño González
José Ignacio Gallego Giraldo
Radicado: 17433408900120220015000

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de la Litis, se fija como nueva fecha y hora para su realización el día veinticuatro (24) de noviembre del avante año, a las 8:00 a.m.

Así, mismo se ordena incorporar a la actuación la notificación electrónica enviada al Grupo de Minería de Exportación S.A.S, sin embargo y antes de pronunciarse sobre la misma, es necesario se aporte el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, a fin de verificar la persona que funge como representante legal, y la dirección electrónica para notificaciones que allí se registra. (Parágrafo segundo del Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 164
Fecha: 27 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8408b91ded68abdeca12bb2b99c5adbb4985be67e2d4affc99ad7b5cff6b3e38**

Documento generado en 26/10/2022 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>